

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 27 DE MARZO DE 2009

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 2/09, de 27 de febrero.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 2.801 a la nº 5.200, de 2009.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

3.-Aprobación de la 1ª fase de la anualidad 2009 del Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011.

4.-Aprobación del proyecto reformado núm. 2 de la obra “Centro integrado de atención a personas mayores” del Ayuntamiento de Narón, incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007. Código 07.3100.0162.0.

5.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Ampliación y edificio usos múltiples” del Ayuntamiento de Oroso, incluida en el Plan de Cooperación provincial (PCP) 2007. Código 07.3100.0183.0

6.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Caminos Trasmonte y otros” del Ayuntamiento de Oroso, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2008. Código 08.2100.0235.0.

7.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento camino Caamaño” del Ayuntamiento de Porto do Son, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2008. Código 08.2100.0283.0.

Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo

8.-Aprobación de la modificación del cuadro de actuaciones de la segunda y tercera anualidad y aprobación de actuación de la cuarta anualidad del Plan de Dinamización del Producto Turístico Ferrol-Ortegal.

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

9.-Propuesta de modificación del coeficiente de financiación y aprobación del convenio con la Asociación AMIPA, de Padrón, para el equipamiento de un centro ocupacional en Rois.

Comisión de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

10.-Aprobación inicial del expediente de alteración del cambio de calificación de la parcela nº 39 del Polígono de Sabón.

11.-Aprobación definitiva del expediente de cambio de calificación de la parcela nº 34 del Polígono de Sabón y aprobación inicial del expediente de cesión de uso al Ayuntamiento de Arteixo.

12.-Aprobación de las bases reguladoras del “Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos corrientes de los ayuntamientos 2009 (PAC-1).

13.-Aprobación de las bases reguladoras del “Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos 2009 (PAC-2).

14.-Aprobación de la tercera fase del Plan especial de iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008.

15.-Aprobación de la segunda fase de la anualidad 2009 del proyecto MANDEO, el río como eje dinamizador.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

16.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2009 segunda fase: Mejora de la intersección en la carretera provincial DP 3612 Aneiros a Cabana PK 0+900 (Ferrol). Código 0911100002.0

17.-Aprobación del proyecto reformado de Ampliación y mejora de la DP 2404 Laracha a A Silva por Golmar PK 11,850 al 13,710. Cerceda. Código del proyecto reformado 0811100005.1

18.-Aprobación técnica del proyecto Ensanche de obras de fábrica DP 4502 Braña do Cotro a Chacín (PK 4+200 al PK 5+800).

19.-Desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación técnica del proyecto Ampliación y mejora de trazado de la CP 0810 de Guiliade a Guísamo 1ª fase y sometimiento a información pública del expediente de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Comisión de Personal y Régimen Interior

20.-Modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo año 2009.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

21.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Culleredo.

22.- Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Oroso.

23.- Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Vilasantar.

24.-Dar cuenta del informe de Estabilidad presupuestaria de la liquidación consolidada.

25.-Dar cuenta de la liquidación definitiva de la recaudación a los ayuntamientos usuarios del ejercicio 2008.

26.-Convenio con la ONGD “Educación sin fronteiras”, para financiar un proyecto de mejora de la calidad educativa en Guatemala.

27.-Convenio con la ONGD “Asamblea de Cooperación pola Paz” para financiar un proyecto de mejora de las condiciones de acceso al agua y medioambientales, en Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

28.-Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/09 y de modificación de la Base 48ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio 2009 referida a las subvenciones nominativas.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 2/09, DE 27 DE FEBRERO.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, n° 2/09, de 27 de febrero.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 2.801 A LA N° 5.200, DE 2009.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 2.801 a la n° 5.200, de 2009.

3.-APROBACIÓN DE LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2009 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008-2011.

Vistos los proyectos y demás documentación presentados por los ayuntamientos de la provincia destinatarios del Plan de cooperación cos concellos (PCC) 2008-2011, cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 30 de mayo de 2008 y publicadas en el BOP nº 128 de 5 de junio de 2008,

1.- Aprobar la 1ª fase de la anualidad 2009 del Plan de cooperación cos concellos (PCC) 2008-2011 cuyas cifras globales de financiación son las que se indican a continuación, y cuya relación de obras figura en el [Anexo I](#) a este acuerdo:

Nº de obras	30
Nº de ayuntamientos	22

FINANCIACIÓN	
Aportación municipal	799.778,06
Aportación diputación	6.179.964,62
Total	6.979.742,68

2.- Aprobar los correspondientes proyectos.

3.- La contratación y ejecución de las obras se realizará por los ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en las bases 7, 8 y 9 de las reguladoras del Plan.

1

4.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley de Administración Local de Galicia.

6.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el Plan.

PCC- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2008/2011
1ª Fase de la
anualidad 2009

Anexo 1: Obras de la 1ª fase anualidad 2009 del Plan de Cooperación Provincial (PCC) 2008/2011

AYUNTAMIENTO	Código de obra	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL
ABEGONDO	09. 3300. 0063. 0.	SANEAMIENTO EN COS	127.941,93	14.215,78	142.157,71
			127.941,93	14.215,78	142.157,71
ARANGA	09. 3300. 0064. 0.	AMPLIACIÓN SANEAMIENTO EN VILARRASO	138.690,00	7.299,47	145.989,47
	09. 3300. 0065. 0.	AMPLIACIÓN SANEAMIENTO EN CARBALOTORTO	158.379,80	8.335,78	166.715,58
			297.069,80	15.635,25	312.705,05
A BAÑA	09. 3300. 0066. 0.	ABASTECIMIENTO AGUA S.MAMEDE (CEILAN)	437.045,27	23.002,38	460.047,65
			437.045,27	23.002,38	460.047,65
BERGONDO	09. 3300. 0067. 0.	RED SECUNDARIA SAN. EN CORTIÑÁN	131.010,87	14.556,76	145.567,63
	09. 3300. 0068. 0.	RED SECUNDARIA SAN. EN LUBRE	139.590,32	15.510,04	155.100,36
			270.601,19	30.066,80	300.667,99
BOIRO	09. 3300. 0069. 0.	RED DE SAN. ENTRE BELLES E TREITES	96.574,58	24.143,65	120.718,23
	09. 3300. 0070. 0.	MEJORA ABAST. CABO DE CRUZ-ABANQUEIRO 1-F	415.539,47	103.884,87	519.424,34
			512.114,05	128.028,52	640.142,57
BOQUEIXÓN	09. 3300. 0071. 0.	ABAST. EN A ESPÍÑEIRA (LAMAS) Y OTROS	148.100,37	7.794,76	155.895,13
			148.100,37	7.794,76	155.895,13
BRIÓN	09. 3300. 0072. 0.	SANEAMIENTO EN SAÍME, GOSENDE Y SOUTO	158.466,81	17.607,42	176.074,23
			158.466,81	17.607,42	176.074,23
CEE	09. 3300. 0073. 0.	AMPL. SAN. ESTORDE Y REPARACIÓN EDAR	123.804,88	13.756,10	137.560,98
			123.804,88	13.756,10	137.560,98
FRADES	09. 3300. 0074. 0.	DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE EN ABELLÁ	398.148,48	20.955,18	419.103,66
			398.148,48	20.955,18	419.103,66
MALPICA	09. 3300. 0075. 0.	SAN.BUÑO, CAMBRE, CEILOIO,CERQUEDA 2-F	197.822,09	21.980,23	219.802,32

				197.822,09	21.980,23	219.802,32
MAZARICOS	09. 3300. 0076. 0.	ABAST.AGUA A CORVEIRA, EIRON Y OTROS	134.294,53	14.921,61	149.216,14	134.294,53
MUXÍA	09. 3300. 0077. 0.	SAN. Y DEPURACION SENANDE Y OS MUIÑOS	507.560,56	56.395,62	563.956,18	507.560,56
ORDES	09. 3300. 0078. 0.	SANEAMIENTO Y ABAST. RÚA BUSCÁS	132.150,60	23.320,69	155.471,29	
	09. 3300. 0079. 0.	SAN. Y ABAST. CABEZA DE LOBO A CARBALLEIRA	134.134,71	23.670,83	157.805,54	266.285,31
OUTES	09. 3300. 0080. 0.	SANEAMIENTO LOIOS (VALADARES)	110.867,29	12.319,00	123.186,29	
	09. 3300. 0081. 0.	SANEAMIENTO BOCADROÑA (CANDO)	91.872,29	10.209,00	102.081,29	
	09. 3300. 0082. 0.	SANEAMIENTO SAN LOURENZO	118.603,92	13.178,22	131.782,14	321.343,50
PONTEDEUME	09. 3300. 0083. 0.	SAN. AVDA. RICARDO SANCHEZ- DE N-651, FASE 2	361.883,22	78.578,34	440.461,56	
	09. 3300. 0084. 0.	BOMBEO AGUAS RESIDUALES POLÍG.VIDREIRO	82.225,63	17.854,25	100.079,88	444.108,85
RIANXO	09. 3300. 0085. 0.	ACOND.PAISAJÍSTICO ENTORNO ALAMEDA Y O.	573.472,66	101.201,06	674.673,72	573.472,66
SADA	09. 3300. 0086. 0.	SUSTITUCIÓN RED AGUA Y SAN. NA TENENCIA	514.301,91	90.759,16	605.061,07	514.301,91
TOQUES	09. 3300. 0087. 0.	ABAST. PARADELA, STA.MARIÑA Y VILOURIZ	199.500,66	10.500,04	210.000,70	199.500,66
TORDOIA	09. 3300. 0088. 0.	SANEAMIENTO EN SEIXAN (CABALEIROS)	111.001,04	10.835,12	121.836,16	111.001,04
VALDOVIÑO	09. 3300. 0089. 0.	AMPL. RED ABAST. Y SANEAMIENTO EN LAGO	127.590,43	14.176,71	141.767,14	127.590,43

VEDRA	09. 3300. 0090. 0.	AMPL. RED ABASTECIMIENTO EN PONTE ULLA	119.568,27	13.285,36	132.853,63
	09. 3300. 0091. 0.	AMPLIACIÓN SANEAMIENTO EN PARADELA	94.733,77	10.525,98	105.259,75
			214.302,04	23.811,34	238.113,38
VILARMAIOR	09. 3300. 0092. 0.	RED DE SANEAMIENTO EN O LOUREIRO - OS CHAOS	95.088,26	5.004,65	100.092,91
			95.088,26	5.004,65	100.092,91
TOTAL ACUMULADO			6.179.964,62	799.778,06	6.979.742,68

**NUMERO DE
AYUNTAMIENTOS** **22**

NUMERO DE OBRAS **30**

4.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO NÚM. 2 DE LA OBRA “CENTRO INTEGRADO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES” DEL AYUNTAMIENTO DE NARÓN, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP) 2007. CÓDIGO 07.3100.0162.0.

Visto el proyecto reformado núm.2 que presenta el Ayuntamiento de Narón de la obra “Centro integrado de atención a persoas maiores” del Ayuntamiento de Narón incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007, con el código: 07.3100.0162.0, aprobado por el Pleno de la Diputación en la sesión de 24/05/2007, que fue modificado mediante el acuerdo plenario de 29/02/2008.

Aprobar el proyecto reformado núm. 2 de la obra “**Centro integrado de atención a persoas maiores**” del Ayuntamiento de Narón, incluido en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007, (código: 07.3100.0162.0), por su presupuesto de contrata de 1.670.300,30 €, que implica un incremento de 278.273,94 € a precio de contrata y de 244.881,06 € a precio de adjudicación, y que es financiado íntegramente por el Ayuntamiento, permaneciendo invariable la aportación de la Diputación.

La aprobación definitiva de este proyecto reformado queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2009 que se someterá a la aprobación del Pleno en la misma sesión en la que se apruebe este expediente.

07.3100.0162.0 Centro integrado de atención a persoas maiores (Ayuntamiento de Narón)
--

**Proyecto modificado
nº1**

**Proyecto reformado
nº2**

Diferencia

Diputación f.p.	615.909,20	615.909,20	0
Ayuntamiento	776.117,16	1.054.391,10	278.273,94
TOTAL	1.392.026,36	1.670.300,30	278.273,94

**5.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA
“AMPLIACIÓN Y EDIFICIO USOS MÚLTIPLES” DEL AYUNTAMIENTO
DE OROSO, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL
(PCP) 2007. CÓDIGO 07.3100.0183.0**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Caminos Trasmonte y otros" (código:08.2100.0235.0) del Ayuntamiento de Oroso, incluida en el POS 2008, con un presupuesto de contrata de 98.911,43 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado inicial de uno de los caminos previstos en el proyecto original.

Código	Ayto.	Denominación	Diputación F. Propios	Diputación Préstamo	Estado	Ayto.	Presupuesto Total
08.2100.0235.0	Oroso	Caminos Trasmonte y otros	39.183,29	26.973,34	11.219,55	21.535,25	98.911,43

6.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CAMINOS TRASMONTE Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2008. CÓDIGO 08.2100.0235.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Ampl. edificio usos múltiples” del Ayuntamiento de Oroso, incluida en el Plan de cooperación provincial (PCP) 2007, (código: 07.3100.0183.0), por su presupuesto de contrata de 131.331,69 €, que implica un incremento de 5.008,08 € a precio de contrata y de 4.457,21 € a precio de adjudicación, que es financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Oroso, permaneciendo invariable la aportación de la Diputación.

La aprobación definitiva de este proyecto reformado queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2009 que se someterá a la aprobación del Pleno en la misma sesión en la que se apruebe este expediente.

07.3100.0183.0 Ampl. edificio usos múltiples (Ayuntamiento de Oroso)			
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia
Diputación f.p.	126.323,61	126.323,61	0
Ayuntamiento	0,00	5.008,08	5.008,08
TOTAL	126.323,61	131.331,69	5.008,08

7.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO CAMINO CAAMAÑO” DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2008. CÓDIGO 08.2100.0283.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento camino Caamaño” del Ayuntamiento de Porto do Son, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2008, código: 08.2100.0283.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el Ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

08.2100.0283.0 Acondicionamiento camino Caamaño (Ayuntamiento de Porto do Son)			
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia
Diputación f.p.	85.311,54	85.311,54	0
Diputación préstamo	58.727,5	58.727,5	0
Estado	24.427,67	24.427,67	0
Ayuntamiento	8.866,67	19.132,58	10.265,91
TOTAL	177.333,38	187.599,29	10.265,91

8.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ACTUACIONES DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD Y APROBACIÓN DE ACTUACIÓN DE LA CUARTA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL.

1.- MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SEGUNDA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL:

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO COMISIÓN 07/10/08	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	ECONOMIA
	PROYECTO			(C-0)
1	Creación de nuevos productos turísticos en torno a los caminos de peregrinación (I)	204.365,78 €	199.217,58 €	5.148,20 €
1.1	La Galaxia Imaginaria (Fene)	167.573,27 €	167.573,27 €	
1.2	Camiños Milenarios de Santo André de Teixido (1ª etapa)	36.792,51 €	31.644,31 €	
1.2.1	<i>Camiños Milenarios de Santo André de Teixido (1ª fase)</i>	11.970,00 €	11.970,00 €	
1.2.2	<i>Camiños Milenarios de Santo André de Teixido (2ª fase)</i>	24.822,51 €	19.674,31 €	
4	Rutas de los Ríos (I)	359.059,32 €	257.815,51 €	101.243,81 €
4.1	Ruta de senderismo de Ribeira do Bispo-Ambosores (Mañón)	149.824,90 €	47.166,61 €	
4.2	Paseo fluvial en el río Pontellas (Cerdido)	209.234,42 €	209.234,42 €	
4.2.1	Certificación complementaria Río Pontellas (Cerdido)		1.414,48 €	
9	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	133.853,36 €	240.245,37 €	-106.392,01 €
9.1	Señalización turística y mupis informativos	133.853,36 €	240.245,37 €	

- La actuación “CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINAJE”, sufre una minoración de 5.148,20€, quedando la inversión final en **199.217,58€**.
- La actuación “RUTAS DE LOS RÍOS”, sufre una baja de 101.243,81€, quedando el presupuesto definitivo en **257.815,51€**
- La actuación “SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA”, tiene un alza en la partida de 106.392,01€, con un importe final de **240.245,37€**.

2.- COMPARATIVA DE IMPORTES Y ACTUACIONES DE SEGUNDA ANUALIDAD CON RESPECTO A LO ANTERIORMENTE APROBADO POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO COMISIÓN 07/10/08	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
	PROYECTO		
1	Creación de nuevos productos turísticos en torno a los caminos de peregrinación (I)	204.365,78 €	199.217,58 €
1.1	La Galaxia Imaginaria (Fene)	167.573,27 €	167.573,27 €
1.2	Camiños Milenarios de Santo André de Teixido (1ª etapa)	36.792,51 €	31.644,31 €
1.2.1	<i>Camiños Milenarios de Santo André de Teixido (1ª fase)</i>	11.970,00 €	11.970,00 €
1.2.2	<i>Camiños Milenarios de Santo André de Teixido (2ª fase)</i>	24.822,51 €	19.674,31 €
2	Creación de nuevos productos turísticos para personas con discapacidades (I)	0,00 €	0,00 €
2.1	Creación de un nuevo producto turístico vinculado al deporte para personas con discapacidades (Base náutica) (Valdoviño)	0,00 €	0,00 €
3	Puesta en valor de los recursos en torno a la ruta medieval (I)	64.341,00 €	64.341,00 €
3.1	Obras de acondicionamiento del Castillo de Moeche	64.341,00 €	64.341,00 €
4	Rutas de los Ríos (I)	359.059,32 €	257.815,51 €
4.1	Ruta de Senderismo de Ribeira do Bispo-Ambosores (Mañón)	149.824,90 €	47.166,61 €
4.2	Paseo fluvial en el río Pontellas (Cerdido)	209.234,42 €	209.234,42 €
4.2.1	Certificación complementaria Río Pontellas (Cerdido)		1.414,48 €
5	Edición de material de promoción	27.457,78 €	27.457,78 €
5.1	Edición de material promocional	10.261,36 €	10.261,36 €
5.1.1	<i>Material Promocional (guía y video)</i>	0,00 €	0,00 €
5.1.2	<i>Material Promocional (mapas, trípticos y bolsas)</i>	10.261,36 €	10.261,36 €
5.2	Material de merchandising	17.196,42 €	17.196,42 €
5.2.1	<i>Material de merchandising (fetiches)</i>	11.396,42 €	11.396,42 €
5.2.2	<i>Material de merchandising (camisetas)</i>	5.800,00 €	5.800,00 €
6	Plan de comercialización (I)	159.825,20 €	159.825,20 €
6.1	Presencia en ferias	14.825,20 €	14.825,20 €
6.1.1	<i>Stand en FITUR</i>	5.000,00 €	5.000,00 €
6.1.2	<i>Mobiguía en bluetooth</i>	2.900,00 €	2.900,00 €
6.1.3	<i>Azafata FITUR 2008</i>	2.981,20 €	2.981,20 €

6.1.4	Material para encuentro con touroperadores	3.944,00 €	3.944,00 €
6.2	Televisión IP Ferrol-Ortegal	85.000,00 €	85.000,00 €
6.3	Promoción del PDPT	60.000,00 €	60.000,00 €
6.3.1	Reimpresión Guía turística		8.890,00 €
6.3.1	Pradolongo		11.000,00 €
6.3.2	Expozaragoza		4.640,00 €
6.3.3	Traslado autobús		11.995,00 €
6.3.4	Servicios accesorios tren turístico		8.720,40 €
6.3.5	Stand Modular		5.579,60 €
6.3.6	Promoción del PDPT		9.175,00 €
7	GERENCIA DEL PLAN	36.000,00 €	36.000,00 €
7.1	Gerencia del PDPT (A partir del 01.08.07 a 31.03.08)	36.000,00 €	36.000,00 €
8	GASTOS VARIOS	20.286,56 €	20.286,56 €
8.1	Gastos Varios	14.286,56 €	14.286,56 €
8.1.1	Gastos curso gerentes PDPT	623,81 €	623,81 €
8.1.2	Tren turístico Ferrol-Ortegal	11.000,00 €	11.000,00 €
8.1.3	Asistencia visita profesional tren	2.662,75 €	2.662,75 €
8.2	Estudio del Perfil del turista (II)	6.000,00 €	6.000,00 €
9	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	133.853,36 €	240.245,37 €
9.1	Señalización turística y mupis informativos	133.853,36 €	240.245,37 €
	Total	1.005.189,00 €	1.005.189,00 €

3.- DESGLOSE DE ACTUACIONES EN ACCIONES. CUADRO DEFINITIVO DE SEGUNDA ANUALIDAD

Las actuaciones aprobadas en la Comisión fueron desglosadas en acciones concretas del modo siguiente:

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
	PROYECTO	
1	Creación de nuevos productos turísticos en torno a los caminos de peregrinación (I)	199.217,58 €
1.1	La Galaxia Imaginaria (Fene)	167.573,27 €

1.2	Camiños Milenarios de Santo André de Teixido (1ª etapa)	31.644,31 €
1.2.1	<i>Camiños Milenarios de Santo André de Teixido (1ª fase)</i>	11.970,00 €
1.2.2	<i>Camiños Milenarios de Santo André de Teixido (2ª fase)</i>	19.674,31 €
2	Creación de nuevos productos turísticos para personas con discapacidades (I)	0,00 €
2.1	Creación de un nuevo producto turístico vinculado al deporte para personas con discapacidades (Base náutica) (Valdoviño)	0,00 €
3	Puesta en valor de los recursos en torno a la ruta medieval (I)	64.341,00 €
3.1	Obras de acondicionamiento del Castillo de Moeche	64.341,00 €
4	Rutas de los Ríos (I)	257.815,51 €
4.1	Ruta de Senderismo de Ribeira do Bispo-Ambosores (Mañón)	47.166,61 €
4.2	Paseo fluvial en el río Pontellas (Cerdido)	209.234,42 €
4.2.1	Certificación complementaria Río Pontellas (Cerdido)	1.414,48 €
5	Edición de material de promoción	27.457,78 €
5.1	Edición de material promocional	10.261,36 €
5.1.1	<i>Material Promocional (guía y video)</i>	0,00 €
5.1.2	<i>Material Promocional (mapas, trípticos y bolsas)</i>	10.261,36 €
5.2	Material de merchandising	17.196,42 €
5.2.1	<i>Material de merchandising (fetiches)</i>	11.396,42 €
5.2.2	<i>Material de merchandising (camisetas)</i>	5.800,00 €
6	Plan de comercialización (I)	159.825,20 €
6.1	Presencia en ferias	14.825,20 €
6.1.1	<i>Stand en FITUR</i>	5.000,00 €
6.1.2	<i>Mobiguía en bluetooth</i>	2.900,00 €
6.1.3	<i>Azafata FITUR 2008</i>	2.981,20 €
6.1.4	<i>Material para encuentro con touroperadores</i>	3.944,00 €
6.2	Televisión IP Ferrol-Ortegal	85.000,00 €
6.3	Promoción del PDPT	60.000,00 €
6.3.1	<i>Reimpresión Guía turística</i>	8.890,00 €

6.3. 1	Pradolongo	11.000,00 €
6.3. 2	Expozaragoza	4.640,00 €
6.3. 3	Traslado autobús	11.995,00 €
6.3. 4	Servicios accesorios tren turístico	8.720,40 €
6.3. 5	Stand Modular	5.579,60 €
6.3. 6	Promoción del PDPT	9.175,00 €
7	GERENCIA DEL PLAN	36.000,00 €
7.1	Gerencia del PDPT (A partir del 01.08.07 a 31.03.08)	36.000,00 €
8	GASTOS VARIOS	20.286,56 €
8.1	Gastos Varios	14.286,56 €
8.1. 1	Gastos curso gerentes PDPT	623,81 €
8.1. 2	Tren turístico Ferrol-Ortegal	11.000,00 €
8.1. 3	Asistencia visita profesional tren	2.662,75 €
8.2	Estudio del Perfil del turista (II)	6.000,00 €
9	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	240.245,37 €
9.1	Señalización turística y mupis informativos	240.245,37 €
	Total	1.005.189,00 €

4.- MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE TERCERA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL:

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO COMISIÓN 07/10/08	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	ECONOMIA (C-0)
	PROYECTO			
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (II)	325.532,32 €	257.096,80 €	68.435,52 €
1.1	Rehabilitación de la Casa Rectoral en el entorno arquitectónico de Sta María da Pedra para creación de albergue (Cariño)	198.000,00 €	155.440,00 €	42.560,00 €
1.2	Rehabilitación de la ermita de San Antonio de Neda	36.942,51 €	29.348,00 €	7.594,51 €
1.3	Acondicionamiento del Atrio de Santa María y del entorno de la ermita de San Antonio (Neda)	90.589,81 €	72.308,80 €	18.281,01 €

2	POTENCIACIÓN TURISMO NAUTICO Y DEPORTIVO, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE	41.904,00 €	41.903,72 €	0,28 €
2.1	Apoyo a Pantín Classic 2008	25.000,00 €	24.999,72 €	0,28 €
2.2	Bicicletares (2ª fase)	16.904,00 €	16.904,00 €	
3	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	200.000,00 €	206.196,08 €	-6.196,08 €
3.1	Creación de un centro de recepción de visitantes (Ortigueira)	200.000,00 €	0,00 €	
3.1	Actuaciones en el área recreativa do Toxo (Cedeira)		206.196,08 €	
4	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS EN TORNO A LA RUTA MEDIEVAL (II)	195.212,20 €	175.497,85 €	19.714,35 €
4.1	Remodelación del atrio del Convento del Rosario (San Sadurniño)	195.212,20 €	175.497,85 €	19.714,35 €
5	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	89.451,48 €	171.405,55 €	-81.954,07 €
5.1	Asistencia a eventos	20.000,00 €	20.000,00 €	
5.2	Material temático de Promoción	51.355,48 €	45.159,40 €	
5.3	Promoción PDPT	18.096,00 €	64.246,15 €	
5.4	Actuaciones de creación de producto turístico		42.000,00 €	
5.4.1	<i>Asesoramiento en creación de paquetes y promociones conjuntas</i>		12.000,00 €	
5.4.2	<i>Campaña de creación de menús turísticos</i>		12.000,00 €	
5.4.3	<i>SIG de recursos turísticos del destino e integración en web</i>		18.000,00 €	

- La actuación “PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINAJE”, sufre una minoración de 68.435,52 €, quedando la inversión final en **257.096,80 €**.
- La actuación “POTENCIACIÓN TURISMO NAUTICO Y DEPORTIVO, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE”, sufre una baja de 0,28€, quedando el presupuesto definitivo en **41.903,72 €**
- La actuación “INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES”, tiene un alza en la partida de 6.196,08€ y se cambia la actuación, yendo para la cuarta anualidad del PDPT el Centro de Recepción de Visitantes de Ortigueira, con un importe final de **206.196,08€**.
- La actuación “PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS EN TORNO A LA RUTA MEDIEVAL (II)” baja su importe en 19.714,35 €, quedando el presupuesto final en **175.497,85 €**.
- La actuación “PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)” sufre un alza en la partida de 81.954,07 €, siendo el presupuesto definitivo **171.405,55 €**

5.- COMPARATIVA DE IMPORTES Y ACTUACIONES DE TERCERA ANUALIDAD CON RESPECTO A LO ANTERIORMENTE APROBADO POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN

N°	ACTUACION	PRESUPUESTO COMISIÓN 07/10/08	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	ECONOMIA
----	-----------	-------------------------------------	----------------------------	----------

	PROYECTO			(C-0)
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (II)	325.532,32 €	257.096,80 €	68.435,52 €
1.1	Rehabilitación de la Casa Rectoral en el entorno arquitectónico de Sta María da Pedra para creación de albergue (Cariño)	198.000,00 €	155.440,00 €	42.560,00 €
1.2	Rehabilitación de la ermita de San Antonio de Neda	36.942,51 €	29.348,00 €	7.594,51 €
1.3	Acondicionamiento del Atrio de Santa María y del entorno de la ermita de San Antonio (Neda)	90.589,81 €	72.308,80 €	18.281,01 €
2	POTENCIACIÓN TURISMO NAUTICO Y DEPORTIVO, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE	41.904,00 €	41.903,72 €	0,28 €
2.1	Apoyo a Pantín Classic 2008	25.000,00 €	24.999,72 €	0,28 €
2.2	Bicicletares (2ª fase)	16.904,00 €	16.904,00 €	
3	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	200.000,00 €	206.196,08 €	-6.196,08 €
3.1	Creación de un centro de recepción de visitantes (Ortigueira)	200.000,00 €	0,00 €	
3.1	Actuaciones en el área recreativa do Toxo (Cedeira)		206.196,08 €	
4	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS EN TORNO A LA RUTA MEDIEVAL (II)	195.212,20 €	175.497,85 €	19.714,35 €
4.1	Remodelación del atrio del Convento del Rosario (San Sadurniño)	195.212,20 €	175.497,85 €	19.714,35 €
5	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	89.451,48 €	171.405,55 €	-81.954,07 €
5.1	Asistencia a eventos	20.000,00 €	20.000,00 €	
5.2	Material temático de Promoción	51.355,48 €	45.159,40 €	
5.3	Promoción PDPT	18.096,00 €	64.246,15 €	
5.4	Actuaciones de creación de producto turístico		42.000,00 €	
5.4.1	<i>Asesoramiento en creación de paquetes y promociones conjuntas</i>		12.000,00 €	
5.4.2	<i>Campaña de creación de menús turísticos</i>		12.000,00 €	
5.4.3	<i>SIG de recursos turísticos del destino e integración en web</i>		18.000,00 €	
6	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	29.360,00 €	29.360,00 €	0,00 €
6.1	Creación de Rutas urbanas (Cedeira, Ortigueira, Ferrol)	26.000,00 €	26.000,00 €	
6.2	Creación de Ruta de Pan de Neda	3.360,00 €	3.360,00 €	
7	GERENCIA DEL PLAN	54.000,00 €	54.000,00 €	0,00 €

7.1	Gerencia del Plan (01/04/08-31/03/09)	54.000,00 €	54.000,00 €	
TOTAL TERCERA ANUALIDAD		935.460,00 €	935.460,00 €	0,00 €

6.- DESGLOSE DE ACTUACIONES EN ACCIONES. CUADRO DEFINITIVO DE TERCERA ANUALIDAD

Las actuaciones aprobadas en la Comisión fueron desglosadas en acciones concretas de la forma siguiente:

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
	PROYECTO	
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (II)	257.096,80 €
1.1	Rehabilitación de la Casa Rectoral en el entorno arquitectónico de Sta María da Pedra para creación de albergue (Cariño)	155.440,00 €
1.2	Rehabilitación de la ermita de San Antonio de Neda	29.348,00 €
1.3	Acondicionamiento del Atrio de Santa María y del entorno de la ermita de San Antonio (Neda)	72.308,80 €
2	POTENCIACIÓN TURISMO NAUTICO Y DEPORTIVO, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE	41.903,72 €
2.1	Apoyo a Pantín Classic 2008	24.999,72 €
2.2	Bicicletares (2ª fase)	16.904,00 €
3	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	206.196,08 €
3.1	Creación de un centro de recepción de visitantes (Ortigueira)	0,00 €
3.1	Actuaciones en el área recreativa do Toxo (Cedeira)	206.196,08 €
4	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS EN TORNO A LA RUTA MEDIEVAL (II)	175.497,85 €
4.1	Remodelación del atrio del Convento del Rosario (San Sadurniño)	175.497,85 €
5	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	171.405,55 €
5.1	Asistencia a eventos	20.000,00 €
5.2	Material temático de Promoción	45.159,40 €
5.3	Promoción PDPT	64.246,15 €
5.4	Actuaciones de creación de producto turístico	42.000,00 €

5.4.1	Asesoramiento en creación de paquetes y promociones conjuntas	12.000,00 €
5.4.2	Campaña de creación de menús turísticos	12.000,00 €
5.4.3	SIG de recursos turísticos del destino e integración en web	18.000,00 €
6	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	29.360,00 €
6.1	Creación de Rutas urbanas (Cedeira, Ortigueira, Ferrol)	26.000,00 €
6.2	Creación de Ruta de Pan de Neda	3.360,00 €
7	GERENCIA DEL PLAN	54.000,00 €
7.1	Gerencia del Plan (01/04/08-31/03/09)	54.000,00 €
	TOTAL TERCERA ANUALIDAD	935.460,00 €

7.- APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE CUARTA ANUALIDAD

Las actuaciones aprobadas para la cuarta anualidad del PDPT Ferrol-Ortegal quedan desglosadas en el cuadro inferior de la siguiente forma:

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO INICIAL
	PROYECTO	
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (III)	210.000,00 €
1.1	Ejecución de la Ruta de San Andrés de teixido. (Bares-San Andrés)	150.000,00 €
1.2	Camiños milenarios de Santo André de Teixido (2ª fase)	60.000,00 €
2	POTENCIACIÓN TURISMO NAUTICO Y DEPORTIVO, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE	25.000,00 €
2.1	Apoyo a eventos relacionados con producto de surf	25.000,00 €
3	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	200.000,00 €
3.1	Creación de un centro de recepción de Visitantes en Ortigueira	200.000,00 €
4	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS	139.210,00 €
4.1	Revalorización de la batería de la Bailadora (Ares)	139.210,00 €
5	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	106.957,00 €
5.1	Plan de comunicación 4ª anualidad	106.957,00 €
6	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	110.000,00 €
6.1	Creación de Ruta interpretación patrimonio natural y cultural II (Mugardos)	60.000,00 €
6.2	Creación de rutas en Ferrol-Ortegal apoyadas en nuevas tecnologías (audioguías)	50.000,00 €
7	GERENCIA DEL PLAN	54.000,00 €
7.1	Gerencia del Plan (01/04/09-31/03/10)	54.000,00 €

TOTAL CUARTA ANUALIDAD	845.167,00 €
-------------------------------	---------------------

Todas las actuaciones citadas de la segunda, tercera y cuarta anualidad son financiados con cargo a la partida 0305/751A/628.01 Cód. Prox. 2007.3.80010.2, 2008.3.80010.2 y 2009.3.80010.2

9.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN AMIPA, DE PADRÓN, PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO OCUPACIONAL EN ROIS.

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con la entidad AMIPA (Asociación de madres y padres de personas con discapacidad intelectual), de la comarca del Sar, con el CIF G-15611536 y con sede en Padrón, para la cofinanciación del gasto para equipamiento del centro ocupacional situado en Rois, aprobando el presupuesto de la inversión en el importe de 120.500,00 euros, que supone una minoración de lo aprobado en el Pleno con fecha del 31 de octubre de 2008, que era de 150.000,00 euros, y manteniendo la aportación provincial dispuesta en dicho Pleno, por importe de 65.000,00 euros, lo que supone la aplicación del coeficiente de financiación del 53,94%, que se abonarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas del convenio y con cargo a la partida 0701/313M/789.01 del vigente presupuesto, RC nº de operación 220080031965, con fecha de 20-02-2009.

Facultar a la Presidencia de la Corporación para todo lo necesario con la firma del convenio.

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DEL SAR PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL EN ROIS

A Coruña de dos mil nueve

REUNIDOS:

Dn. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Dna. Josefa Pardal Cristobo, con D.N.I.33.216.676-F, presidenta y representante de la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad Intelectual de la Comarca del Sar

EXPONEN:

Que la Diputación Provincial de A Coruña, tiene dentro de sus competencias, conforme al art. 22, apartado 6, de la Ley de Servicios Sociales 4/93 para Galicia, la de colaborar con las entidades de iniciativa social (sin ánimo de lucro) para la financiación de programas y servicios sociales de atención especializada, que tengan carácter supramunicipal, siendo servicios de atención especializada conforme al art. 13 de dicha ley de integración y rehabilitación de personas con discapacidad psíquica.

Que la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar, de conformidad con sus estatutos tiene como fin la integración social y laboral de personas con discapacidad psíquica.

En consecuencia, ambas partes, acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar, con CIF G-15.611.536, y sede en Padrón, para la financiación de la adquisición del equipamiento y mobiliario del centro ocupacional de Rois. (Proyecto y oferta realizada por FECAMA, S.L., y diseño Anxo Rivas)

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 120.500 euros, con el desglose siguiente:

CONCEPTO	GASTOS (€)
Taller 1	9.999,00
Taller 2	7.251,00
Comedor	8.449,00
Cocina	27.450,31
Recepción	3.045,00
Taquillas	3.562,00
Oficinas	5.148,00
Enfermería	952,00
Zona común	1.994,00
Sala polivalente	10.430,00
Taller-loft	6.631,00
Sala reuniones	4.173,00
Complementos	1.295,00
Fotocopiadora	1.500,00
Imprevistos	12.000,00
TOTAL	103.879,31
I.V.A. (16%)	16.620,69
TOTAL	120.500,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 65.000 €, lo que representa un porcentaje de 53,94%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 53,94%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición de los bienes, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/313M/789.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar, obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar el otorgamiento de los correspondientes contratos. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición supera los 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos suministradores, la distintas empresas. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas en base a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la memoria de las actividades y en la publicidad del centro se hará constar el importe de la financiación provincial

2. Adquirido el bien, la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia la aportación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

a) Facturas correspondientes a los bienes. Sólo se tendrá en cuenta el IVA que no sea deducible.

b) Certificación del acuerdo de la asociación por el que se aprueban las facturas expedida por el órgano competente.

c) Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

e) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

f) Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES a partir del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá suponer la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, la demora en la adquisición del inmueble supondrá una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si la demora no excede de tres meses. Si la demora en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si la demora se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2009.

2. Previa solicitud de la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar, realizada cuando menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad de la Comarca del Sar, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº fecha

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	ELPRESIDENTE
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.:

10.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA Nº 39 DEL POLÍGONO DE SABÓN.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela 39 del Polígono de Sabón, cuya descripción figura en el plano de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, para su calificación como bien patrimonial:

Nº PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	Nº INVENTARIO DE BIENES
39	9956701NH3995N0001SP	35

2.- Exponer el citado expediente a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOP, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo se someterá a la consideración del Pleno para la resolución de dichas reclamaciones y en su caso la aprobación definitiva.

3.- Facultar al Presidente de la Corporación para la ejecución del presente acuerdo.

4.- Una vez aprobado definitivamente se iniciará el expediente de cesión de la parcela 39 del Polígono de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo

11.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA Nº 34 DEL POLÍGONO DE SABÓN Y APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.

A. Aprobar definitivamente el expediente de alteración del cambio de calificación de la parcela nº 34 del Polígono Industrial de Sabón.

B. Aprobar inicialmente el expediente de cesión de uso al Ayuntamiento de Arteixo de la parcela nº 34 del Polígono Industrial de Sabón para la construcción de equipamientos deportivos –Pabellón Municipal-:

1. El plazo de cesión de uso del local será de treinta años a contar desde la entrega del mismo por parte de la Diputación, prorrogable antes de su finalización por igual período. Transcurrido dicho plazo el local cedido en uso revertirá al patrimonio de la Diputación.

La Diputación, en cualquier momento y en función de las necesidades para fines provinciales, podrá dejar sin efecto la autorización de cesión de uso con un preaviso de tres meses.

2. El objeto de la presente cesión de la parcela 34 del Polígono Industrial de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo.

3. La cesión de uso se otorga con la finalidad exclusiva de construcción de equipamientos deportivos –Pabellón Municipal-, que deberá estar finalizada y en uso en el plazo de cinco años desde la entrega de la posesión, transcurridos los cuales sin haberse iniciado la actividad revertirá la parcela a esta Excma Diputación para lo cual será suficiente el acta notarial expresiva de que el Ayuntamiento de Arteixo, a requerimiento notarial, no ha podido justificar el efectivo funcionamiento de las instalaciones deportivas.

4. El pago de tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos que se devenguen de la cesión o utilización de la parcela serán de cuenta del Ayuntamiento de Arteixo.

5. La propiedad de la parcela en cuestión seguirá siendo en todo momento de esta Excma Diputación provincial, sin que en ninguna forma la presente cesión de uso sea causa habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor del Ayuntamiento de Arteixo.

6. La Diputación se reserva el derecho de uso de los bienes durante quince días al año para realizar aquellas actividades que estime necesarias.

C. Exponer al público, mediante su publicación en el BOP el citado expediente de cesión de uso durante un plazo de 15 días a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público, se someterá de nuevo al Pleno de la Diputación para su aprobación definitiva.

D. Facultar al Presidente para la ejecución del Presente acuerdo y, en su caso, para la firma de los convenios o documentos que requieran su aplicación efectiva.

12.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL “PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS 2009 (PAC-1).

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos corrientes del municipios (PAC-1) 2009, cuyo texto figura en el [anexo](#) que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2009, en cuya partida 0501/911B/46201 se consignará la cantidad de 10.000.000,00 euros para su financiación.

3º) Remitir este acuerdo a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local para su conocimiento e informe durante un plazo de diez días, y someterlo a exposición pública por el plazo de diez días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado.

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS (PAC-1) 2009

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos corrientes de los ayuntamientos 2009 (PAC-1)” es un plan anual de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2009, que se financia íntegramente con una aportación provincial en la anualidad 2009 por importe de 10.000.000,00 €.

Anualidad	Aportación provincial
2009	10.000.000,00 €

La aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2009, en el que se consigna crédito necesario para su financiación en la partida 0501/911B/46201. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará ningún derecho a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por eso, en este momento de crisis económica, la finalidad de este plan es ayudar a los ayuntamientos de la provincia con una población inferior a los 50.000 habitantes en la financiación de sus gastos corrientes, dado que los ayuntamientos tienen menos ingresos para su financiación o más gastos corrientes que los pasados años. Se trata, por tanto, de un plan de marcado carácter excepcional y coyuntural, motivado por la situación actual de la economía, con el que la Diputación quiere cooperar con los ayuntamientos en la garantía del funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada Ayuntamiento según su población.

El objeto de este plan excepcional se concreta en la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de cada Ayuntamiento en el ejercicio 2009, de forma que la Diputación contribuirá a la financiación de los servicios públicos esenciales para garantizar su funcionamiento.

Para eso, la Intervención o la Secretaría-Intervención de cada Ayuntamiento deberá elaborar una previsión, para el ejercicio 2009, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada Ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Podrán incluirse los gastos de funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, de alcantarillado, limpieza viaria, recogida domiciliar de basura, alumbrado público, mantenimiento de los accesos a los núcleos de población, mantenimiento de parques públicos y aquellos otros que estén directamente asociados al funcionamiento de los servicios mínimos obligatorios en cada Ayuntamiento. Los costes de personal sólo podrán incluirse cuando estén total y directamente adscritos al funcionamiento de los antedichos servicios municipales.

Concretamente podrán incluirse los gastos que inmediatamente se detallan:

- personal total y directamente adscrito al servicio
- bienes y servicios corrientes
- intereses de préstamos asociados directamente al servicio
- aportaciones a entes supramunicipales u otros que realiza el servicio

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 91 ayuntamientos de la provincia con una población inferior a los 50.000 habitantes.

4.- FINANCIACIÓN

El importe total de la aportación provincial a este plan para el ejercicio 2009 asciende a 10.000.000,00 de euros, que se van a consignar en la partida 0501/911B/46201 del Expediente de modificación de créditos 1/2009 que el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria de marzo de 2009, va a aprobar de modo simultáneo a la aprobación de estas bases.

A cada Ayuntamiento se le asigna una cantidad de aportación provincial calculada aplicando las variables ponderadas que inmediatamente se indican, en las que se tiene especialmente en cuenta el esfuerzo fiscal que cada Ayuntamiento realiza, y que se calcula relacionando los capítulos I, II e III del estado de ingresos que figuran en la liquidación del presupuesto municipal 2007, con la población de cada Ayuntamiento de ese mismo año:

10%	Cuota fija
15%	Esfuerzo fiscal
10%	Número de parroquias
35%	Población
30%	Superficie

De la aplicación de estos porcentajes a los datos de los 91 ayuntamientos destinatarios del plan resulta la cantidad de aportación provincial que se les asigna a cada uno de ellos, y que se transferirá a los ayuntamientos en la forma establecida en la base 6.

El presente plan tiene carácter de “prepagable” en el sentido de que la aportación provincial se transferirá a los ayuntamientos una vez que se reciba la documentación requerida en la base 5, sin perjuicio de que posteriormente los ayuntamientos tengan que presentar la documentación justificativa de los gastos realizados que se indica en la base 6.

5.- FORMA Y PLAZOS DE SOLICITUD

Los ayuntamientos que deseen participar en este plan, deberán presentar en el Registro General de la Diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde la publicación de estas bases hasta el 30 de octubre de 2009, la siguiente documentación:

5.1.- Decreto de la alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Decreto de la Alcaldía o certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según corresponda, de acuerdo con el modelo que figura como anexo I, por el que se disponga participar en el presente plan, aceptar expresamente estas bases y solicitar a la Diputación la aplicación del importe que si le asignó

dentro de este plan para la financiación de los gastos corrientes para el ejercicio 2009 que figuran en la previsión de gastos realizada por la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

En este decreto o acuerdo se incluirá la declaración del Ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención específica o finalista de otras administraciones públicas para la financiación de estos gastos, y en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su financiación, deberá facilitar su detalle y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en el arriba mencionado decreto o acuerdo se autorizará a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no otorgar esta autorización, el Ayuntamiento deberá presentar las certificaciones oportunas con la documentación de la solicitud y con la documentación justificativa final.

5.2 – Informe de la Intervención o de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de previsión de gastos

Informe de la Intervención o de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, según el modelo que figura como anexo II, en el que se contenga la previsión presupuestaria para el ejercicio 2009 de los gastos corrientes total y directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada Ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referido a los servicios y a los conceptos de gasto que se detallan en la base 2.

6.- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

Cuando se reciba la documentación del Ayuntamiento por la que se solicita participar en este plan, aportando el correspondiente decreto de Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local y el informe de previsión de gastos de la Intervención o Secretaría-Intervención, la Diputación transferirá al Ayuntamiento, con carácter de prepagable, el importe de la cantidad que se le asignó a cada Ayuntamiento siempre que esté debidamente justificada su aplicación a los gastos estimados a financiar por el Ayuntamiento para el ejercicio 2009.

Una vez hechos los pagos, los Ayuntamientos deberán presentar en la Diputación, hasta el 31 de marzo de 2010, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención, en el que se detallen los pagos efectuados y los derechos reconocidos por subvenciones finalistas para la misma finalidad, según el modelo que figura como anexo III. Excepcionalmente, y a solicitud del Ayuntamiento podrá ampliarse dicho plazo de justificación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de los pagos justificados deberá alcanzar al de la subvención de la Diputación o, en el caso de que se tuvieran otras subvenciones, deberá alcanzar la suma de la totalidad de las subvenciones. El Ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación. En el caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al importe de la aportación de la Diputación transferida al Ayuntamiento, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda.

7.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudiesen surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en

las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

ANEXO I

MODELO DE DECRETO DE LA ALCALDÍA O DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º) Participar en el “Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos corrientes de los ayuntamientos 2009 (PAC-1)” de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar a la Diputación la aplicación del importe que se le asignó dentro de este plan para la financiación de los gastos corrientes para el ejercicio 2009 que figuran en la estimación realizada por la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, que se adjunta como anexo a este decreto.

Ayuntamiento	Cantidad asignada que se aplica a la financiación de los gastos corrientes 2009

2º) Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de estos gastos, y en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su financiación, se facilita su detalle y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

3º) Se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del alcalde, en , de .

V. Bº.

El Alcalde

ANEXO II

PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS (PAC-1) 2009

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de previsión de gastos corrientes 2009

AYUNTAMIENTO DE

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2009 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2009 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2009 (A-B)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpeza viaria	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO II

PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS (PAC-1) 2009

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de previsión de gastos corrientes 2009

AYUNTAMIENTO DE	
------------------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2009 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2009 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2009 (A-B)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS (PAC-1) 2009

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de previsión de gastos corrientes 2009

AYUNTAMIENTO DE

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2009 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2009 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2009 (A-B)
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales o otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
T O T A L				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

**PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LOS
AYUNTAMIENTOS (PAC-1) 2009**

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en 2009

AYUNTAMIENTO DE	
------------------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2009 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2009 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2009 (A-B)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpeza viaria	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III

PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS (PAC-1) 2009

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en 2009

AYUNTAMIENTO DE	
------------------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DE ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2009 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2009 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2009 (A-B)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS (PAC-1) 2009

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en 2009

AYUNTAMIENTO DE	
------------------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de Bases de Régimen Local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2009 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2009 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2009 (A-B)
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
T O T A L				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

13.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL “PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE REPOSICIÓN ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS 2009 (PAC-2).

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los municipios (PAC-2) 2009, cuyo texto figura en el [anexo](#) que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2009, en cuya partida 0501/911B/76201 se consignará la cantidad de 10.000.000,00 euros para su financiación.

3º) Remitir este acuerdo al Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local para su conocimiento e informe durante un plazo de diez días, y someterlo a exposición pública por el plazo de diez días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado.

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE REPOSICIÓN ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS 2009 (PAC-2)

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos 2009 (PAC-2)” es un plan anual de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2009, que se financia con una aportación provincial en la anualidad 2009 por importe de 10.000.000,00 € y con las aportaciones que voluntariamente realicen los ayuntamientos para completar la financiación de las inversiones.

Anualidad	Aportación provincial
2009	10.000.000,00 €

La aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 1/2009, en el que se consigna crédito necesario para su financiación en la partida 0501/911B/76201. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará ningún derecho a favor de los solicitantes mientras tanto no se dan las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Por eso, en este momento de crisis económica, la finalidad de este plan es ayudar a los ayuntamientos de la provincia con una población inferior a los 50.000 habitantes en la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales, dado que los ayuntamientos tienen menos ingresos para su financiación o más gastos que los años pasados. Se trata por tanto, de un plan de marcado carácter excepcional y coyuntural, motivado por la situación actual de la economía, con el que la Diputación quiere cooperar con los ayuntamientos en la garantía del funcionamiento de los servicios municipales.

El objeto de este plan excepcional se concreta en la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos municipales, mediante la realización de obras o adquisiciones tal y como se indica:

- Obras de reparación o mantenimiento de los edificios o de las instalaciones municipales
- Actuaciones de reparación o mantenimiento de los caminos municipales y del alumbrado público
- Actuaciones de reparación o mantenimiento del suministro de agua potable y del alcantarillado
- Adquisición de maquinaria, material técnico especial, o vehículos directamente destinados al funcionamiento de los servicios públicos

El municipio también podrá destinar la cantidad que se le asigna en este plan a la financiación de la aportación municipal obligatoria para participar en otros planes o programas de la Diputación o de otras administraciones públicas que tengan como objeto las actuaciones de reposición o mantenimiento o los suministros indicados en los párrafos precedentes.

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 91 ayuntamientos de la provincia con una población inferior a los 50.000 habitantes.

4.- FINANCIACIÓN

El presente plan anual se financiará entre la Diputación y los ayuntamientos que voluntariamente realicen aportaciones para la financiación de las actuaciones a realizar.

En el supuesto de que el Ayuntamiento realice aportaciones municipales voluntarias, deberá desagregar para cada actuación la parte que financia la Diputación y la que financia el Ayuntamiento.

El importe total de la aportación provincial a este plan para el ejercicio 2009 asciende a 10.000.000,00 de euros, que se van a consignar en la partida 0501/911B/76201 del Expediente de modificación de créditos 1/2009 que el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria de marzo de 2009, va a aprobar de modo simultáneo a la aprobación de estas bases.

A cada Ayuntamiento se le asigna una cantidad de aportación provincial calculada aplicando las variables ponderadas que inmediatamente se indican, en las que se tiene especialmente en cuenta el esfuerzo fiscal que cada Ayuntamiento realiza, y que se calcula relacionando los capítulos I, II e III del estado de ingresos que figuran en la liquidación del presupuesto municipal 2007, con la población de cada ayuntamiento de ese mismo año:

10%	Cuota fija
15%	Esfuerzo fiscal
10%	Número de parroquias
35%	Población
30%	Superficie

De la aplicación de estos porcentajes a los datos de los 91 ayuntamientos destinatarios del Plan resulta la cantidad de aportación provincial que se les asigna a cada uno de ellos, y que se transferirá a los ayuntamientos en la forma establecida en la base 9.

El presente plan tiene carácter de “prepagable” en el sentido de que la aportación provincial se transferirá a los ayuntamientos una vez que se reciba la documentación requerida en estas bases, sin perjuicio de que posteriormente los ayuntamientos tengan que presentar la documentación justificativa de los gastos realizados que se indica en la base 9.

5.- FORMA Y PLAZOS DE SOLICITUD

Los ayuntamientos que deseen participar en este plan, deberán presentar en el Registro General de la Diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 30 de junio de 2009, la siguiente documentación:

5.1. – Decreto de la Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Decreto de la Alcaldía o certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según corresponda, de acuerdo con el modelo que figura como anexo I, en el que se acepten expresamente estas bases y se aprueben los proyectos técnicos de las obras o prescripciones técnicas de las actuaciones a realizar, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y lo que se financia con cargo a la aportación municipal voluntaria.

En el caso de que el Ayuntamiento realice aportaciones municipales voluntarias, deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal prevista.

En el mismo decreto o acuerdo se indicará expresamente que el Ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios y con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución.

Si el Ayuntamiento decide destinar la cantidad que se le asigna en este plan a la financiación de la aportación municipal obligatoria para participar en otros planes o programas de la Diputación o de otras administraciones públicas que tengan como objeto las actuaciones de reposición o mantenimiento o los suministros indicadas en estas bases, deberá indicar los datos de las actuaciones a las que se destina y el plan en el que se incluyen, detallando su financiación entre todas las administraciones cofinanciadoras.

En este decreto o acuerdo se incluirá la declaración del Ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de las actuaciones, y en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, deberá facilitar el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en el arriba mencionado decreto o acuerdo se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no otorgarse esta autorización, el Ayuntamiento deberá presentar las certificaciones oportunas con la documentación de la solicitud y con la documentación justificativa requerida para el pago final.

Por último, se aprobarán, asimismo, las obras o suministros que el Ayuntamiento desee incluir en el plan complementario con carácter supletorio, para ser financiados con cargo a los remanentes que se puedan generar por la anulaciones de proyectos o bajas de licitación en las actuaciones del plan base del respectivo Ayuntamiento, de forma que su financiación queda condicionado a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

5.2 .-Informe técnico

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indiquen expresamente las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta.

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

5.3. - Documentación técnica

Dos ejemplares de cada proyecto técnico de las obras o pliego de prescripciones técnicas de los suministros, con el contenido establecido en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público.

El presupuesto mínimo de cada proyecto técnico de obra o pliego de prescripciones técnicas de los suministros se establece en 30.000,00 euros.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

La aprobación del plan podrá realizarse en una o más fases, y en él se incluirán las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos cuya documentación administrativa y técnica esté correcta y completa.

Dicha aprobación comprenderá tanto las obras principales solicitadas por los ayuntamientos que se integrarán en el plan base, como las obras supletorias que se integran en el plan complementario para financiarse con cargo a los remanentes que se puedan producir por la anulación de proyectos o bajas de licitación en las actuaciones del plan base del respectivo Ayuntamiento, de forma que su financiación queda condicionado a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

Una vez aprobado el plan, se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración Local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presenten alegaciones ni se emita el informe, se podrán proseguir los trámites.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La contratación de las obras la harán los respectivos ayuntamientos por delegación de la Diputación, y deberá realizarse hasta el día 30 de noviembre de 2009. No obstante, este plazo se podrá ampliar mediante Resolución de Presidencia, previa solicitud motivada del Ayuntamiento.

La contratación se realizará de acuerdo con la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector público, utilizando los Pliegos-tipo de Cláusulas Administrativas particulares aprobadas expresamente por esta Diputación.

Excepcionalmente, las obras podrán ser ejecutadas por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la antedicha norma.

Las bajas que se produzcan en el plan se destinarán a aminorar la aportación municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a aminorar la aportación provincial en la correspondiente actuación. No obstante, las bajas aplicadas a aminorar la aportación de la Diputación podrán destinarse a financiar las obras que el Ayuntamiento solicite dentro del plan complementario, de acuerdo con lo establecido en el último apartado de la base 5.1.

Una vez adjudicadas las obras se deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos
- Listado de las obras con datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo de la Diputación.
- La documentación que se concretará en la circular de contratación, justificativa de la adjudicación realizada.
- En el caso de que fuesen ejecutadas por la propia administración, deberá presentarse el informe del Secretario del Ayuntamiento el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 de la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector público.

En el supuesto de que el Ayuntamiento destine la cantidad asignada a la financiación de las aportaciones municipales obligatorias a otros planes o programas, deberá aportar la siguiente documentación:

-Si se trata de planes o programas de otras administraciones, deberá aportar la justificación del compromiso de la aportación del Ayuntamiento o del requerimiento de la administración que lo gestiona.

-Si se trata de planes o programas de esta Diputación, no necesita aportar documentación alguna porque la Diputación hará las operaciones contables y presupuestarias necesarias.

8.- EJECUCIÓN DEL PLAN

Las obras las ejecutarán los respectivos ayuntamientos conforme al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones técnicas del suministro. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Las obras deberán quedar totalmente terminadas y certificadas antes del 1 de noviembre de 2010. No obstante, el Ayuntamiento podrá justificadamente solicitar una prórroga para su finalización.

Las modificaciones de los contratos las tramitará, en su caso, el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector público. De cualquier manera, se requerirá la redacción de un proyecto reformado que será aprobado por el Ayuntamiento y posteriormente por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la ejecución del proyecto deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento correspondiente.

Desde la iniciación de las obras hasta su recepción deberá colocarse un cartel conforme al modelo facilitado por la Diputación con los datos de la obra, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y otro del cartel de la obra y su entorno.

9.- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

Cuando se reciba la documentación del Ayuntamiento justificativa de la adjudicación de las obras o suministros que se indica en la base 7, la Diputación le transferirá al Ayuntamiento, con carácter de prepagable, el 70% de la aportación de la Diputación calculada sobre el presupuesto de adjudicación de cada actuación.

A medida que se ejecute la obra, los ayuntamientos deben presentar en la Diputación las correspondientes certificaciones de ejecución de las obras o las facturas de los suministros, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, para su aprobación técnica por la Diputación.

Junto con la primera certificación deberán presentarse dos fotografías donde se refleje la colocación del cartel en la obra y en su entorno, conforme al modelo establecido.

Con la última certificación o factura deberá presentarse la correspondiente acta de recepción.

Cuando se presente la última certificación o factura acompañadas del acta de recepción, la Diputación le transferirá al Ayuntamiento el 30% el resto de la aportación provincial, calculada sobre el presupuesto de adjudicación, correspondiente a la inversión ejecutada.

El plazo de ejecución termina el 1 de noviembre de 2010. Excepcionalmente, y a solicitud del Ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado,

se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que el importe de la obra ejecutada sea inferior al 70% de la aportación de la Diputación transferida al Ayuntamiento, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda. El Ayuntamiento queda obligado a facilitar tanta información le sea requerida por la Diputación.

10.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudiesen surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaria y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

MODELO DE DECRETO DE LA ALCALDÍA O DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º) Participar no “Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos 2009 (PAC-2)” de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación de la subvención asignada a la siguiente finalidad:

A) Financiación de nuevas actuaciones:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PROVINCIAL
TOTAL			

Aprobar los correspondientes proyectos técnicos.

B) Financiación de la aportación municipal a otros planes o programas:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DEL PLAN O PROGRAMA EN EL QUE SE INCLUYE	FINANCIACIÓN DETALLADA	APORTACIÓN PROVINCIAL APLICADA
TOTAL		

2º) Solicitar a inclusión dae las siguientes obras en el plan complementario para ser financiadas con cargo a los remanentes que se puedan generar por las bajas de licitación o anulaciones de obras, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
TOTAL	

Aprobar los correspondientes proyectos técnicos.

3º) Declarar que o Ayuntamiento cuenta con los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de la obra.

4º) (Solo en el caso de que exista aportación municipal voluntaria)

Para la financiación del importe de la aportación municipal, este Ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

5º) Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se adjunta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

6º) Se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en _____, de _____.

Vº. Bº.

El Alcalde

14.-APROBACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL PLAN ESPECIAL DE ILUMINACIÓN Y OTROS COMPLEMENTOS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE HIERBA ARTIFICIAL 2008.

Vistas las Bases reguladoras del Plan Especial de Iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008 (BOP nº 128, del día 5 de junio de 2008) y modificadas mediante el acuerdo plenario provincial de 28-11-2008 de aprobación de la primera fase de este plan especial (BOP nº 278, del día 2 de diciembre de 2008).

Vistas las solicitudes presentadas por los diversos ayuntamientos de la provincia al amparo de las citadas bases.

Vista la propuesta de selección de las obras suscrita por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Planes Especiales, Medio Medio ambiente, Contratación y Equipamiento, de fecha 11 de marzo de 2009, en la que se incluyen todas las solicitudes con la documentación correcta y que cumplen todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de este plan especial, se propone incluir en esta tercera fase del plan 10 obras.

1. Aprobar la tercera fase del Plan Especial de Iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008, cuyas bases fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008 (BOP núm.128, del día 5 de junio de 2008) y modificadas mediante el acuerdo plenario provincial de 28-11-2008 de aprobación de la primera fase (BOP nº 278, del día 2 de diciembre de 2008).

En esta fase del plan se incluyen las 10 actuaciones que se indican a continuación, con la indicación de su detalle de financiación entre los respectivos ayuntamientos y la Diputación:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			AYTO.	DIPUTACIÓN	TOTAL
AMES	08.3250.0034	Reforma instalación eléctrica campo fútbol Bertamirans	17.241,96	51.725,89	68.967,85
CARBALLO	08.3250.0035	Inst. Iluminación en el c.fútbol - Complejo deport. As Eiroas	35.589,85	60.000,00	95.589,85
LOUSAME	08.3250.0036	Construcción grada cubierta c. Fútbol de Cabanetán	8.400,00	47.600,00	56.000,00
NEGREIRA	08.3250.0037	Iluminación campo de fútbol de Cepelo	50.355,89	60.000,00	110.355,89
OZA RÍOS	08.3250.0038	Cubierta grada campo de fútbol municipal	8.653,53	49.036,69	57.690,22
SADA	08.3250.0039	Iluminación del campo de fútbol de As Mariñas 1ª fase	10.578,53	59.944,95	70.523,48
SANTISO	08.3250.0040	Instal. Iluminación por proyección campo de fútbol	11.575,09	60.000,00	71.575,09
SOMOZAS AS	08.3250.0041	Iluminación campo de fútbol de hierba artificial	10.588,20	59.999,80	70.588,00
TORDOIA	08.3250.0042	Iluminación campo de fútbol de Gorgullos	10.499,80	59.498,90	69.998,70
TRAZO	08.3250.0043	Grada campo de fútbol artificial en Chaian	13.270,80	60.000,00	73.270,80
TOTAL.....			176.753,65	567.806,23	744.559,88

2. Condicionar la aprobación definitiva de esta fase a la entrada en vigor del Expediente de modificación de crédito núm.1/2009 de aprobación por el Pleno Provincial en el que se habilitará el crédito necesario y suficiente para su financiación.

3. Aprobar los proyectos técnicos de las obras incluidas en este plan.

4. La contratación y ejecución de las obras la realizarán los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en las Bases 7, 8 y 9 reguladoras de este plan de la Diputación.

Establecer una ampliación del plazo de contratación de las obras previsto en la base 7 hasta el día 30 de noviembre de 2009.

Asimismo, el plazo de ejecución de las obras previsto en la base 8 se fija hasta el día 1 de diciembre de 2010.

5. Someter este acuerdo a exposición pública durante diez días mediante la inserción de un anuncio en el BOP a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado ninguna.

6. Remitir este acuerdo para su conocimiento y posterior informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local por el plazo de diez días a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido informe alguno.

15.-APROBACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA ANUALIDAD 2009 DEL PROYECTO MANDEO, EL RÍO COMO EJE DINAMIZADOR.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de la actuación que más adelante se indica, que desarrolla el contenido del Proyecto reformulado denominado “Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al período 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013,

1º.- Aprobar la segunda fase de la anualidad 2009 del proyecto Mandeo en la que se incluye la siguiente actuación, que será contratada por esta Diputación:

Código	Denominación	2009 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	2010 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	TOTAL 2008- 2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)
09.2800.0009.0	2ª estudio calidad aguas, indicadores biológicos. Pr. Mandeo	24.500,00 10.500,00 35.000,00			24.500,00 10.500,00 35.000,00
TOTAL		24.500,00 10.500,00 35.000,00			24.500,00 10.500,00 35.000,00

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/560C/60103 del presupuesto provincial.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.”

16.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2009 SEGUNDA FASE: MEJORA DE LA INTERSECCIÓN EN LA CARRETERA PROVINCIAL DP 3612 ANEIROS A CABANA PK 0+900 (FERROL). CÓDIGO 0911100002.0

1) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2009 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 179.028,31.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación y 0401/511B/61102 que se detalla.

CODIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO DE CONTRATA
0911100002.0	MEJORA DE LA INTERSECCION EN LA CARRETERA PROVINCIAL DP 3612 ANEIROS A CABANA PK 0+900 (FERROL)	179.028,31
	TOTAL	179.028,31

2) Expoñer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial da Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

17.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA DP 2404 LARACHA A A SILVA POR GOLMAR PK 11,850 AL 13,710. CERCEDA. CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811100005.1

- 1) Aprobar el Proyecto REFORMADO DE AMPLIACION Y MEJORA DE LA D.P. 2404 LARACHA A A SILVA POR GOLMAR, PK 11,850 AL 13,710 CERCEDA (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811100005.1) por su presupuesto de contrata de 227.553,54.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 31.301,29.- EUROS.
- 2) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo ANTONIO FILLOY S.A. (A36016665), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 167.778,95.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 23.067,20.- EUROS.
- 3) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 923,16.- EUROS, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por lo tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 6.711,16.- EUROS.

18.-APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO ENSANCHE DE OBRAS DE FÁBRICA DP 4502 BRAÑA DO COTRO A CHACÍN (PK 4+200 AL PK 5+800).

- Aprobar técnicamente el proyecto de ejecución de las obras que se relaciona al objeto de efectuar la tramitación correspondiente para la obtención de las autorizaciones y de los permisos preceptivos

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA
ENSANCHE DE OBRAS DE FABRICA DP 4502 BRAÑA DO COTRO A CHACIN	213.770,74
Totales	213.770,74

- Exponer al público el citado proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial da Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

19.-DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP 0810 DE GUILIADE A GUÍSAMO 1ª FASE Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE REFERENCIA.

1. Desestimar las alegaciones presentadas a la aprobación técnica del proyecto AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 0810 DE GUILIADE A GUISAMO 1ª FASE , sirviendo como fundamento y motivación a la desestimación el informe emitido por la Consellería de Cultura e Deporte y el informe do Servicio de Infraestructuras y Conservación, toda vez que:

- la obra a realizar es de seguridad viaria, al facilitar el movimiento de peatones separándolo del tráfico rodado al ejecutarse las aceras correspondientes.
- se facilita el movimiento de vehículos, al ejecutarse una zona de aparcamiento donde sea posible.
- se contempla asimismo la correspondiente señalización vertical.

Por lo que la obra a ejecutar no es de ampliación de la carretera, sino de mejora de la travesía, es decir, la velocidad del tráfico no va a aumentar, pero sí mejora la circulación al reservar para la misma una calzada de 7 metros necesaria para que puedan cruzarse dos vehículos pesados en condiciones de seguridad.

2. Someter a información pública el expediente de la solicitud a la Xunta de Galicia da declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjeran.

20.-MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2009.

Se deja sobre la mesa, retirándose definitivamente.

21.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria durante 10 años más, a partir de la terminación de período actual de delegación, es decir, desde el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Culleredo.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

22.- ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO.

Aceptar la ampliación del plazo de duración de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 acordada por el Ayuntamiento de Oroso. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde las sesiones plenarias del 29 de mayo y 25 de septiembre de 2008 respectivamente hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

23.- ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Vilasantar. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario de aprobación definitiva, el 29 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

24.-DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA.

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la unidad institucional Diputación Provincial de A Coruña con los datos obtenidos de las liquidaciones de los presupuestos y de los estados financieros del ejercicio 2008 para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

Dicho informe concluye que los resultados obtenidos permiten, por tanto, inferir razonadamente que la unidad institucional integrada por la Diputación, el Consorcio Provincial de Incendios y la Fundación Agencia Provincial de la Energía de A Coruña (FAEPAC) cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos consolidados de contabilidad nacional, con una capacidad neta de financiación excedente de sus recursos no financieros.

25.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA RECAUDACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS USUARIOS DEL EJERCICIO 2008.

Se da cuenta a la Corporación de la liquidación definitiva de la recaudación a los ayuntamientos usuarios del ejercicio 2008.

26.-CONVENIO CON LA ONGD “EDUCACIÓN SIN FRONTEIRAS”, PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GUATEMALA.

1º.- Aprobar el texto del siguiente convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ONGD *Educación sin fronteiras*”; para la financiación de un proyecto de mejora de la calidad educativa en Guatemala con una aportación provincial de 200.000,00 euros imputándose en la partida 0104/330B/789.01. La aportación provincial presenta el siguiente detalle:

	Anualidad 2009	Anualidad 2010	Total
Aportación provincial	100.000,00	100.000,00	200.000,00
Presupuesto Subvencionado	197.923,00	136.396,00	334.319,00
Coefficiente de financiación	50,53	73,32	59,83

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONGD “EDUCACIÓN SIN FRONTEIRAS”, PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GUATEMALA

En A Coruña, a de de dos mil nueve

REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D/Dña. Francisco Vallverdú Baena, Dni núm. 36.137.842-N, que interviene en este acto en nombre y representación de la Ongd “Educación sin Fronteiras”, Cif G-58510280, con domicilio social en la Calle Marqués de Valladares, 14, Oficina 4, 36201 Vigo (Pontevedra), en calidad de delegado para Galicia y conforme competencias que le atribuyen sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

“Educación sin Fronteiras” (ESF, en adelante) es una organización no gubernamental para el desarrollo, constituida al amparo de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, inscrita en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo, con el código PR802A 98/5-0, desde 1998.

En el marco de la Intervención de Desarrollo Integral que la Cooperación Gallega (Xunta de Galicia) desarrolla en Guatemala, ESF promueve el proyecto denominado “Mejora de la calidad educativa desde un enfoque de derechos humanos y equidad de género, en el marco del Oxlajuj Tz’ikin”, que se llevará a cabo en dos anualidades

(2009 y 2010) y tiene como objetivo general elevar la calidad del servicio educativo de las comunidades, y como objetivo específico mejorar el nivel de la calidad educativa de las escuelas de intervención, en cuanto al desarrollo del aprendizaje de la lectoescritura y a la pertinencia cultural y a la equidad de género de la educación.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de cooperación al desarrollo.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El proyecto “Mejora de la calidad educativa desde un enfoque de derechos humanos y equidad de género, en el marco del Oxlajuj Tz'ikin”, en Guatemala, tiene como objetivo general elevar la calidad del servicio educativo de las comunidades, y como objetivo específico mejorar el nivel de la calidad educativa de las escuelas de intervención, en cuanto al desarrollo del aprendizaje de la lectoescritura y a la pertinencia sociocultural y a la equidad de género de la educación.

Tal y como se detalla en la formulación del proyecto que se acompaña, la intervención de ESF consistirá en la implementación en dos anualidades (2009 y 2010) de un programa contextualizado de lectoescritura en las escuelas de nivel primario, dirigido a los alumnos de 2º a 6º grado, que incluye un proceso de formación docente y asesoría pedagógica, la dotación de libros de texto para los educandos y para las escuelas participantes y un programa de becas para la formación de maestros y maestras de educación primaria oriundos de las localidades de la intervención.

Los beneficiarios directos de la intervención serán más de 1500 niños y niñas que cursan estudios de 2º a 6º grado de educación primaria de 16 comunidades de los municipios de Champerico y Retahuleu, pertenecientes al Departamento de Retalhuleu, así como a los 60 maestros y maestras que participarán en el programa de formación docente y a los 40 jóvenes que recibirán becas y apoyo académico para estudiar la carrera de magisterio. El resto de la población de las comunidades citadas son beneficiarios indirectos.

La intervención de ESF se hará en colaboración con su contraparte local, “Prodesa”, organización no gubernamental de desarrollo guatemalteca, con experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de esta naturaleza, y con la colaboración de las municipalidades correspondientes de Champerico y Retahuleu, así como de las comunidades de la intervención.

SEGUNDA: PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución, según se indica en la formulación del proyecto que se acompaña, asciende a 334.319 €, que se resume en las siguientes partidas:

CONCEPTO	ANUALIDADE 2009	ANUALIDADE 2010	TOTAL
- Costes directos:	197.923	136.396	334.319
- Auditoría	0	1.488	
- Terrenos e inmuebles	3.200	3.200	
- Construcción y/o reformas	510	0	
- Bienes inventariables	38.840	9.500	
- Bienes consumibles	6.420	6.340	
- Personal local	48.027	57.983	
- Personal expatriado	19.890	19.890	
- Servicios técnicos	65.000	20.000	
- Funcionamiento en terreno	1.500	1.300	
- Viajes, alojamiento y dietas	14.536	16.695	
TOTAL POR ANUALIDADES	197.923	136.396	334.319

TERCERA. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 200.000 euros, a razón de 100.000 euros por anualidad, lo que equivale a un coeficiente de financiación total del 59,83 %.
2. En el caso de que el gasto finalmente justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 59,83 % de la cantidad efectivamente justificada, sin que la aportación máxima pueda exceder de 200.000 €. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto estimado de gastos se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.
3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que ESF obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión y dejar constancia de la financiación provincial.

QUINTA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

La intervención de la beneficiaria se hará en colaboración con su contraparte local "Prodesa", organización no gubernamental de desarrollo guatemalteca, con experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de esta naturaleza, financiados con fondos propios y de la cooperación internacional de diferentes agentes.

ESF, a través de su personal técnico expatriado en Guatemala, coordinará y colaborará en el seguimiento de la ejecución del proyecto.

En virtud de este convenio, le corresponde a la Ongd ESF la realización de las actuaciones necesarias para asegurar el control, seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto, la realización de las evaluaciones en él previstas, la acreditación documental ante la Diputación de A Coruña de su ejecución, así como pagos y, si fuera el caso, las transferencias a su contraparte de las aportaciones económicas correspondientes.

La beneficiaria se compromete, de conformidad con el dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la contratación de los servicios

de asistencia previstos, si su importe supera 12.000 euros, o del coste por ejecución de obra, si excede de 30.000 euros, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando este no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación correspondiente a la anualidad 2009, por importe de 100.000 euros, se abonará con el carácter de anticipo de fondos, y para su percepción la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono
- b) Acuerdo con su contraparte local “Prodesa”, de colaboración para la ejecución del proyecto.
- c) Justificar la apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender al proyecto -Mejora de la calidad educativa desde un enfoque de derechos humanos y equidad de género, en el marco del Oxlajuj Tz’ikin - Guatemala”, con cargo a la que se harán los cobros y pagos que correspondan a la realización del proyecto subvencionado. Un extracto de la cuenta deberá remitirse a la Diputación junto con la justificación documental correspondiente.

2. La aportación de la Diputación correspondiente a la anualidad 2010, se abonará también con el carácter de anticipo prepagable, después de la justificación de la anualidad anterior, aplicándose la reducción proporcional correspondiente si este no alcanzase el 100 % de los fondos recibidos. La documentación que ESF deberá presentar es la siguiente:

- a) Solicitud de abono
 - b) Informe de seguimiento del proyecto
 - c) Certificación de los gastos realizados
 - d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente
 - e) Reportaje fotográfica de las actividades realizadas
3. Antes de la finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula decimotercera, y a los efectos de la justificación final del proyecto la beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con informe de auditor, en los términos del art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al que se añadirá la siguiente documentación:

- a) Memoria final de la ejecución del proyecto, que aluda, entre otros extremos, a las actividades realizadas y a los objetivos alcanzados.
- b) Certificación de los gastos realizados.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente
- d) Amplio reportaje fotográfico de las actividades realizadas.
- e) Declaración de las ayudas recibidas para la ejecución del proyecto.

4. Sin perjuicio de la citada documentación justificativa, y una vez terminado el programa en el que se incardina el presente proyecto, ESF deberá presentar una copia de la evaluación externa realizada, conforme con el modelo aprobado por la Dirección General de Cooperación Exterior, de la Xunta de Galicia.

5. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII.

6. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, teniendo en cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria y las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

7. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento.

SÉPTIMA. PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PARA SU JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial deberán estar finalizadas y justificadas antes de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

La acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento

de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por estas.

NOVENA. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, al menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

DÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.
2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

UNDÉCIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, de 21 de julio), con audiencia del interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro

de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

DUODÉCIMA. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

DÉCIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2010.

2. Por solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos con un mes de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes previos y preceptivos de la unidad gestor, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y después de los informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

DÉCIMOCUARTA. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.
3. Le corresponde a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que podan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo de Pleno Corporativo de de del 2009

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A Coruña

En representación de la Ongd Educación Sin Fronteiras

Salvador Fernández Moreda

Francisco Vallverdú Baena

2º.- Facultar al Presidente para la firma del convenio.

27.-CONVENIO CON LA ONGD “ASEMBLEA DE COOPERACIÓN POLA PAZ” PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL AGUA Y MEDIOAMBIENTALES, EN SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPÚBLICA DOMINICANA.

1º.- Aprobar el texto del siguiente convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ONGD *ASEMBLEA DE COOPERACIÓN POLA PAZ*”; para la financiación del proyecto de mejora de las condiciones de acceso al agua y medioambientales, en Santiago de los Caballeros, REPÚBLICA DOMINICANA con una aportación provincial de 95.000,00 euros (lo que representa un porcentaje de financiación del 32,30%),imputándose en la partida 0104/330B/789.01 del vigente Presupuesto general para 2009.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONGD “ASEMBLEA DE COOPERACIÓN POLA PAZ”, PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL AGUA Y MEDIOAMBIENTALES, EN SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPÚBLICA DOMINICANA

En A Coruña, a de de dos mil nueve

□REUNIDOS

Provincial de A Coruña, actuando en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D/Dña. , Dni núm., que interviene en este acto en nombre y representación de la Ongd “Asamblea de Cooperación pola Paz”, Cif G-80176845, con domicilio social en la Calle Hórreo, núm. 22 – 1º, local E, en Santiago de Compostela (A Coruña), en calidad de delegado para Galicia y conforme a las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

“Asamblea de Cooperación pola Paz” (ACPP, en adelante) es una organización no gubernamental para el desarrollo, constituida al amparo de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, inscrita en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo, con el código AGPA 97/12 – ONGD - 56.

En el marco de la Intervención de Desarrollo Integral que la Cooperación Gallega (Xunta de Galicia) desarrolla en la República Dominicana, ACPP promueve el

proyecto denominado “Mejora de las condiciones de acceso al agua y medioambientales de 489 familias (2.445 personas, aproximadamente) en el sector de Santa Lucía (La Mosca), Barrio Cienfuegos, Municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana”, que como objetivo mejorar las condiciones de acceso al agua, habitabilidad y medioambientales de 489 familias (2.445 personas, aproximadamente) en el Sector de Santa Lucía (La Mosca), Barrio Cienfuegos, Municipio de Santiago de los Caballeros, en la República Dominicana. La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de cooperación al desarrollo.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El proyecto “Mejora de las condiciones de acceso al agua y medioambientales de 489 familias (2.445 personas, aproximadamente) en el Sector de Santa Lucía (La Mosca), Barrio Cienfuegos, Municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana”, tiene como objetivo mejorar las condiciones de acceso al agua, habitabilidad y medioambientales de 489 familias (2.445 personas, aproximadamente) en el Sector de Santa Lucía (La Mosca), Barrio Cienfuegos, Municipio de Santiago de los Caballeros, en a República Dominicana. Tal y como se detalla en el documento de formulación del proyecto que se acompaña, la intervención de ACPP se corresponde con la segunda fase del Programa Integral de Mejora de la Barriada Santa Lucía (también denominado La Mosca), iniciado en 2008, que surge a través de una identificación realizada por la Dirección General de Cooperación Exterior, de la Xunta de Galicia, en relación con las personas que trabajan de modo informal en el vertedero de Rafey y con los vecinos del Barrio Santa Lucía, del Municipio de Santiago de los Caballeros.

El proyecto está previsto que se desarrolle en tres áreas: 1) Acceso al agua potable, que comprende la ejecución del sistema de abastecimiento de agua potable; 2) Habitabilidad, consistente en la segunda fase del realojamiento de las familias de las viviendas más vulnerables de la barriada; y 3) Saneamiento ambiental e higiene comunitaria, orientada al reforzamiento de las capacitaciones de los promotores de saneamiento ambiental, higiene comunitaria y metodologías de socialización.

Los beneficiarios directos de la intervención serán 489 familias (aproximadamente 2.445 personas) especialmente las que habitan en las viviendas en condiciones de derrumbe o deslizamiento de tierra, por estar ubicadas en lugares no aptos para la construcción y muy próximas al vertedero de Rafey. El pueblo de los barrios próximos son beneficiarios indirectos, ya que el proyecto contribuye a la planificación urbana, al acceso a los recursos básicos y la mejora de la habitabilidad general.

La intervención de ACPP se hará en colaboración con su contraparte local, “Junta de Asociaciones Campesinas Rafael Fernández – JACARAFE”, organización no gubernamental dominicana, con experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de

esta naturaleza, sin perjuicio de la intervención de otros agentes, tales como la empresa municipal “Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago - CORAASAN”, que acometerá principalmente el área 1) de las enumeradas anteriormente, la entidad Fundelosa, que intervendrá principalmente en lo relativo a las capacitaciones, y la intervención y colaboración de la municipalidad de Santiago y otros colaboradores.

SEGUNDA: PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución, según se indica en el documento de formulación del proyecto que se acompaña, asciende a la cantidad de 222.752 €, que se resume en las siguientes partidas:

CONCEPTO	
- Costes directos:	222.752
- Auditoría	3.500
- Construcción y/o reformas	159.579
- Bienes inventariables	4.785
- Bienes consumibles	6.803
- Personal local	45.292
- Funcionamiento en terreno	2.793
TOTAL	222.752

TERCERA. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 95.000 euros, lo que equivale a un coeficiente de financiación total del 42,648 %.

2. En el caso de que el gasto finalmente justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 42,648 % de la cantidad efectivamente justificada, sin que la aportación máxima pueda exceder de 95.000 €. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto estimado de gastos se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que ACPP obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión y dejar constancia de la financiación provincial.

QUINTA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

La intervención de ACPP se hará en colaboración con su contraparte local, “Junta de Asociaciones Campesinas Rafael Fernández – JACARAFE”, organización no gubernamental dominicana, con experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de esta naturaleza, sin perjuicio de la intervención de otros agentes, tales como la empresa municipal CORAASAN, que acometerá principalmente la ejecución del sistema de abastecimiento de agua potable, la entidad Fundelosa, que intervendrá principalmente

en lo relativo a las capacitaciones, además de la intervención y colaboración de la municipalidad de Santiago y otros colaboradores.

ACPP, a través de su personal técnico expatriado en a República Dominicana, coordinará y colaborará en el seguimiento de la ejecución del proyecto.

En virtud de este convenio, le corresponde a la Ongd ACPP la realización de las actuaciones necesarias para asegurar el control, seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto, la realización de las evaluaciones en él previstas, la acreditación documental ante la Diputación de A Coruña de su ejecución, así como los pagos y transferencias a su contraparte de las aportaciones económicas correspondientes.

La beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, con carácter previo a la contratación de los servicios de asistencia previstos, si su importe supera 12.000 euros, o del coste por ejecución de obra, si excede de 30.000 euros, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando este no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación, por importe de 95.000 euros, se abonará en dos plazos. El primero, por importe de 57.000 € (equivalente al 60 % de la aportación concedida), con el carácter de anticipo de fondos, y para su percepción la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono

b) Acuerdo con su contraparte local “Jacarafe”, de colaboración para la ejecución del proyecto.

c) Justificar la apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender al proyecto “Mejora de las condiciones de acceso al agua y medioambientales de 489 familias (2.445 personas, aproximadamente) en el Sector de Santa Lucía (La Mosca), Barrio Cienfuegos, Municipio de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana ”, con cargo a la que se harán los cobros y pagos que correspondan a la realización del proyecto subvencionado. Un extracto de la cuenta deberá remitirse a la Diputación junto con la justificación documental correspondiente.

2. El segundo plazo, por el importe restante, 38.000 € (equivalente al 40 % de la aportación concedida), se abonará después de la ejecución del proyecto y después de la presentación por ACPP, antes de la finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula décimotercera y para los efectos de la justificación final del proyecto, de la cuenta justificativa con informe de auditor, en los términos del art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, del 21 de julio, al que se añadirá la siguiente documentación:

a) Memoria final de la ejecución del proyecto, que aluda, entre otros extremos, a las actividades realizadas y a los objetivos alcanzados.

b) Certificación de los gastos realizados.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

d) Amplio reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

e) Declaración de las ayudas recibidas para la ejecución del proyecto.

3. Sin perjuicio de la citada documentación justificativa, y una vez terminado el programa en el que se incardina el presente proyecto, ACPP deberá presentar una copia de la evaluación externa realizada, conforme con el modelo aprobado por la Dirección General de Cooperación Exterior, de la Xunta de Galicia.
4. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII.
5. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, teniendo en cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria y las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.
6. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento.

SÉPTIMA. PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PARA SU JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial deberán estar finalizadas y justificadas antes de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.
3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se hubiera percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

2. La acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña la determinará ésta de oficio.

NOVENA. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, al menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

DÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

UNDÉCIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración podrá ocasionar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la base 54ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 54.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades ocasionará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

DUODÉCIMA. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el día 30 de junio de 2010.

2. Por solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos con un mes de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes previos y preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de a Intervención de Fondos de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y después de los informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

DÉCIMO CUARTA. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.

3. Le corresponde a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo de Pleno Corporativo del de de 2009

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en ejemplar cuádruplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A Coruña

En representación da Ongd Asemblea de Cooperación pola Paz

Fdo: D. Salvador Fernández Moreda

Fdo:

2º.- Facultar al presidente para la firma del convenio.

28.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/09 Y DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 48ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2009 REFERIDA A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Examinado el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, esta Comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos núm. 1/09 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente Presupuesto General, por un importe de 70.798.272,41€ y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios..... 30.029.591,98
 SC. Suplementos de crédito.....40.768.680,43
 70.398.272,41

Total de aumentos:..... 70.798.272,41

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

B.A. Bajas por anulación.....400.000,00
 RG Remanente de tesorería para gastos generales:

Total financiación:..... 70.798.272,41

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de gastos
Resumen por capítulos del Estado ingresos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal		
2. Gastos corrientes	4.664.866,75	
3. Gastos financieros		
4. Transferencias corrientes	15.625.807,84	
6. Inversiones reales	11.054.682,90	
7. Transferencias de capital	39.452.914,92	400.000,00
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros		
TOTAL MODIFICACIONES	70.798.272,41	400.000,00

B.2

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Finan. Reman. Tesorería	70.398.272,41
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	70.398.272,41

2º.- Modificación de la base 48ª de ejecución del presupuesto provincial.

2º-1 Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48ª del Presupuesto provincial del ejercicio 2009 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0104/330B/789.01	Educación sen fronteiras – Anualidad 2009	Mejora de la calidad educativa desde un enfoque de derechos humanos y equidad de género en el marco del Oxlajuj Tz'ikin, en Guatemala	100.000,00	197.923,00	50,52
0104/330B/789.01	Asemblea de Cooperación pola Paz	Mejora de las condiciones de acceso al agua y medioambientales Santiago de los Caballeros, República Dominicana	95.000,00	222.752,00	42,65
0104/560C/489.01	Grupo local desarrollo rural Portedemouros	Actividades	128.571,57	1.024.871,97	12,55
0305/751A/462.01	Ayuntamiento Santiago Compostela	Plan competitividad turística (anualidad 2008)	200.000,00		
TOTAL			523.571,57		

2º-2 Modificar las subvenciones nominativas siguientes:

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANC.
0305/451E/489.01	Federación Galega pola cultura marítima e fluvial (1)	VIII encuentro de embarcaciones tradicionales	60.000,00	268.000,00	22,39
0305/452A/762.01	Ayuntamiento de Culleredo (2)	Remodelación del Polideportivo Sofia Casanova: "Adaptación CTE. Decreto de Accesibilidade-Instalación de Enerxías Renovables"	400.000,00	490.561,71	81,54
0701/313M/789.01	Asoc. Amipa (3)	Equipamiento centro ocupacional construido en Sorbias, Ayuntamiento de Rois	65.000,00	120.500,00	53,94

(1) Cambio de beneficiario de la subvención ejercicio 2007 por renuncia del Club do Mar Ferrol.

(2) Cambio del objeto de la subvención ejercicio 2009.

(3) Cambio presupuesto subvencionado y porcentaje ejercicio 2008.

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- El resumen por capítulos del arriba mencionado expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación

Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupostaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.